	Puntos		
	Baremo	Autova- loración	Compro- bación
Publicaciones sobre Medicina del Trabajo:			
 De divulgación Tratados y monografías (de tres- 	0,50		
2. Italians y minorgians de trescientas o más páginas) 3. Penencias a Congresos nacionales o internaciónales	4,00		
	2,00		
	1,00		
5. Artículos en la prensa profesional:			
a) Originalesb) Revisiones	2,00 1,00		
En relación con la antigüedad en la licenciatura:			
Aprobada la última asignatura en los dos años anteriores a la solicitud Aprobada la última asignatura en los tres y cuatro años anteriores a la solicitud	3,00		
	2,00		
	1,00		

Madrid, 16 de mayo de 1975.--El Delegado general, José Martinez Estrada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

17604

ORDEN de 10 de julió de 1975 por la que se transfiere a la Compañía «Aiscondel, S. A.», la declaración de la Empresa de interés preferente concedida a «Monsanto Ibérica, S. A.».

Ilmo. Sr.: El Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, declaró de interés preferente la fabricación de monómeros y polimeros, enumerados en el apartado 2 del artículo 1.º del citado Decretc, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 9 de septiembre, que la decembre.

Por Orden de este Ministerio de 6 de diciembre de 1972 se declaró incluída en los referidos sectores de interés preferente la planta de producción de cloruro de vinilo de «Monsanto Ibérica, S. A.», en el polígono industrial de Tarragona, con una canacidad de producción en su primera fase de 100.000 toneladas métricas por año, y posteriormente, por Orden de 15 de junio de 1974, se dispuso igualmente la calificación de interés preferente pero la empliación de la Planta e 150.000 toneladas preferente para la ampliación de la planta a 150.000 toneladas

métricas por año.

Acreditada ante este Ministerio que se ha producido la absorción de «Monsanto Ibérica, S. A.», por «Aiscondel, S. A.», se considera procedente que la transferencia de la titularidad de las instalaciones incluídas en los sectores a que se refiere el Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, comporte la transmisión de los harcficios.

de les beneficios.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas y Textiles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

-Será aplicable, a partir de la publicación de la presente Orden, a la Empresa «Aiscondel, S. A.», la declaración de industria de interés preferente que por Ordenes de este departamento de 6 de diciembre de 1972 y 15 de junio de 1974 se dispuso en favor de la Empresa «Monsanto Ibérica, S. A.», y a virtud del Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, que declaró de interés preferente la fabricación de monómeros y polí-

Segundo.—La citada declaración se entenderá referida únicamente a la parte correspondiente a la fabricación de cloruro de vinilo autorizada a «Monsanto Ibérica, S. A.», por este Ministero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I .muchos años. Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro

I'mo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

17605

ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se aplica a la Compañia «Tarragona Química, S. A.», la de-claración de industria de interés preferente dispuesta por la Orden de 15 de junio de 1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, declaró de interés preferente la fabricación de monómeros y po imeros, enumerados en el apartado 2 del artículo 1.º del citado Decreto, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1973, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla.

Por Orden de este Departamento de 15 de junio de 1974 se otorgó a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», en nombre de Sociedad a constituir con «Hoechst, A. G.», la declaración de industria de interés preferente, referida a la instalación de dos nuevas plantas para producir 50.000 toneladas métricas al año de polietileno de alta densidad y 75.000 toneladas métricas al año de acetato de vinilo monómero, respectivamente, previamente autorizadas por Resolución de la Dirección General de Industrias

Químicas y Textiles de 10 de enero de 1974.

Transferida a «Tarragona Química, S. A.», la aludida autorización, según resolución del mencionado Centro directivo de 8 de octubre de 1974, procede atribuir a la referida Empresa los beneficios derivados de la inclusión de las instalaciones de que es titular en los sectores declarados de interés preferente por el

mencionado Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre.
En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas y Textiles,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Será aplicable, a partir de la publicación de la presente Orden, a la Empresa «Tarragona Química, S. A.», la declaración de industria de interés preferente que por Orden de este Departamento, de 15 de junio de 1974, se concedió a la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», en nombre de Sociedad a constituir con «Hoechst, A. G.», en virtud del Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, que declaró de interés preferente la fabricación de monómeros y polímeros. Segundo.—La citada declaración se entenderá referida únicamente a la producción de 50.000 toneladas métricas al año de polietileno de alta densidad y 75.000 toneladas métricas al año de acetato de vinilo monómero que se efectúe en las correspon-

acetato de vinilo monómero, que se efectúe en las correspon-dientes plantas del polígono industrial de Tarragona, y que fue-ron autorizadas por este Ministerio en resolución de 10 de enero

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

17606

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Eléctrica del Oeste, Sociedad Anónima», la instalación de la central hi-droeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincia! del Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres por «Eléctrica del Oeste, Sociedad Anónima», con domicilio social en Cáceres, calle de San Pedro de Alcántara, número 8, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal de Casas del Monte (Cáceres), y cumplidos los trámites regiamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Eléctrica del Oste S. A.» la instalación de la central hidroeléctrica denomi-

Oste, S. A.», la instalación de la central hidroelectrica denominada «Casas del Monte I», para aprovechamiento de aguas de Garganta Ancha y Chorrera de Casatablada, en término muni-cipal de Casas del Monte (Cáceres), de acuerdo con la concesión otorgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en Resolución de 27 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 12 de abril

de 1973). En la central objeto de la presente autorización se instalarán En la central objeto de la presente autorización se instalarán dos grupos, cada uno de los cuales estará constituído por: Turbina tipo *Pelton*, de 1.050 C. V., caudal de 450 litros por segundo y salto bruto de 219,33 metros, alternador de eje horizontal trifásico, de 860 KVA. de potencia aparente y de un transformador por grupo de 860 KVA. y relación de tranformación de 6/13,8 KV. Equipos de protección, mando y control.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La presentación del proyecto de ejecución se ajustará a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre. Se concede un plazo de seis meses para la presentación

bre. Se concede un plazo de seis meses para la presentación por «Eléctrica del Oeste, S. A.», del mismo. En la redacción del proyecto habrán de tenerse en cuenta los Reglamentos vigentes sobre centrales generadoras de energía eléctrica, y los